



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de octubre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 600-2021-R.- CALLAO, 26 DE OCTUBRE DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 038-2021-NAS/OAJ-UNAC (Expediente N° 01094153) recibido el 22 de octubre de 2021, por medio del cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita la rectificación de la Resolución N° 497-2021-R en el extremo correspondiente al cargo consignado.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13° numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, asimismo, el Art. 397° de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, establece que la capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público; la capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales a través de los recursos humanos capacitados; la capacitación debe ser un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador y un elemento necesario para el desarrollo de la línea de carrera que conjugue las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal;

Que, mediante Resolución N° 497-2021-R del 20 de agosto de 2021, se otorgó financiamiento a favor de la servidora administrativa contratada Mg. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el monto total de S/. 6,000.00 (seis mil con 00/100 soles), para sufragar los gastos de su participación en el Programa Especializado en Derecho Administrativo, a realizarse en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas – UPC, con fecha de inicio 05 de octubre de 2021 y por el periodo de cinco meses, conforme a las consideraciones expuestas en la mencionada Resolución;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Oficio del visto, manifiesta que con Resolución N° 497-2021-R de fecha 20 de agosto se resuelve “*OTORGAR financiamiento a favor de la servidora administrativa contratada Mg. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica...*”, debiendo decir Jefa de la Unidad de Asuntos Administrativos-F3, que es la designación del cargo, pues el de Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica solo es una encargatura, por lo que solicita la rectificación de la citada resolución en el resuelve, en la forma siguiente: Dice: “*OTORGAR financiamiento a favor de la servidora administrativa contratada Mg. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica...*”, y Debe Decir: “*OTORGAR financiamiento a favor de la servidora administrativa contratada Mg. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, Jefa de la Unidad de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Jurídica...*”, quedando subsistente lo demás que contiene;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 038-2021-NAS/OAJ-UNAC del 21 de octubre de 2021; al Oficio N° 790-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL del 26 de octubre de 2021; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **RECTIFICAR** la Resolución N° 497-2021-R del 20 de agosto de 2021, por la cual se otorgó financiamiento a la Mg. **NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS** en el extremo correspondiente al cargo que se consignó, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

“1° **OTORGAR**, financiamiento a favor de la servidora administrativa contratada Mg. **NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS**, Jefa de la Unidad de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el monto total de S/. 6,000.00 (seis mil con 00/100 soles), para sufragar los gastos de su participación en el Programa Especializado en Derecho Administrativo, a realizarse en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas – UPC, con fecha de inicio 05 de octubre de 2021 y por el periodo de cinco meses.”.


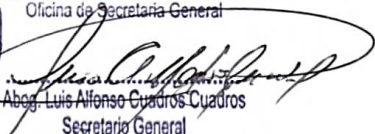
2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios no docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OAJ, DIGA, OPP, ORAA, OCI,
cc. ORH, UR, OC, OT, gremios no docentes e interesada.